



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2013.
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor Alberto Pérez Dayán, con lo siguiente:

Contenido	Número de Registro
Escrito y anexos de Emilio González Márquez, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, depositado en la oficina de correos de la localidad el día diecinueve de febrero de dos mil trece.	013041
Escrito y anexos de Jorge Gutiérrez Reynaga, Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, depositado en la oficina de correos de la localidad el día veintiuno de febrero de dos mil trece.	013059
Escrito y anexos de José Hernán Cortés Berumen, Norma Angélica Cordero Prado y Julio Nelson García Sánchez, Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, depositado en la oficina de correos de la localidad el día veinte de febrero de dos mil trece.	013062

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Gobernador, Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso y Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública, todos del Estado de Jalisco; y con fundamento en los artículos 8, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tiene por presentados a los promoventes dando contestación a la demanda de controversia constitucional, por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales, así como del referido Instituto, de conformidad con las documentales que exhiben para tal efecto.

En términos de los artículos 5 y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene a las citadas autoridades designando respectivamente delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo,

por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan e instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Asimismo, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en proveído de cuatro de enero del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada del expediente del recurso de reclamación del cual deriva la resolución impugnada, así como de los antecedentes legislativos de las normas aplicadas, con las cuales deberán **formarse los respectivos cuadernos de pruebas.**

Con copia de los escritos de contestación de demanda, **dése vista a la parte actora y al Procurador General de la República,** para los efectos legales conducentes y los anexos quedan a su disposición para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, dado lo voluminoso del expediente principal, **fórmese tomo II.**

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán,** quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

